

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL	
Por un mes.	2'00 pesetas
Por tres meses.	5'50 »
Por seis meses.	10'50 »
Por un año.	20'50 »
FUERA DE LA CAPITAL	
Por un mes.	2'50 pesetas
Por tres meses.	7'00 »
Por seis meses.	13'50 »
Por un año.	24'00 »

microsueltos, 0'25 pesetas cada uno.

# BOLETÍN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta por palabra, y los anuncios judiciales, a razón de tres céntimos de peseta también por palabra, debiendo los interesados acreditar ante de la publicación por medio de la correspondiente Carta Pago, haber satisfecho su importe en el Depósito de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA

No se admitirán, para las inserciones comunicacionales que no vengan registradas del Gobierno de provincia.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias territorios de ultramar, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación en el Boletín Oficial, si no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción en la Ley.

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Se suscribe en la Contaduría de la Excmo. Diputación Provincial. El pago de la suscripción se adelantado; por lo tanto sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerse los depósitos de la Capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil giro.

FRANQUEO CONCERTADO

### MINISTERIO DE ECONOMIA NACIONAL

DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO Y POLÍTICA ARANCELARIA

Sección de Política arancelaria

CIRCULAR

2053

Habiendo surgido algunas dudas en cuanto hace relación a la forma de verificarse las elecciones de los Vocales representantes de intereses agrícolas que en número de tres concede el apartado a) del artículo 12 del Decreto de 10 de julio pasado, esta Dirección general ha acordado que se sujeten a las siguientes reglas:

Primera. A los efectos de la elección se considerará el territorio nacional dividido en tres Zonas, por cada una de las cuales se elegirá un Vocal, integrándose cada Zona con las siguientes provincias:

Zona primera. Alicante, Baleares, Barcelona, Castellón, Gerona, Huesca, Lérida, Logroño, Murcia, Navarra, Tarragona, Teruel, Valencia y Zaragoza.

Zona segunda. Albacete, Almería, Badajoz, Cáceres, Cádiz, Ciudad-Real, Córdoba, Cuenca, Granada, Huelva, Jaén, Las Palmas, Málaga, Santa Cruz de Tenerife, Sevilla y Toledo.

Zona tercera. Alava, Avila, Burgos, Guadalajara, Guipúzcoa, La Coruña, León, Lugo, Madrid, Orense, Oviedo, Palencia, Pontevedra, Salamanca, Santander, Segovia, Soria, Valladolid, Vizcaya y Zamora.

Segunda. Las Cámaras Oficiales Agrícolas constituidas en la capital de la provincia y las locales que hayan sido reconocidas por Decreto tendrán derecho a votar en elección de segundo grado un Vocal para que represente los intereses de la Zona a que según el artículo primero quedan adscritas.

A tal efecto las Cámaras provincial y locales que reúnan los requisitos expresados en el párrafo anterior designarán el número que luego se expresará de compromisarios para que posteriormente indiquen entre los de cada Zona el Vocal que ha de representar sus intereses en el seno de la Junta Consultiva de Aranceles y Valoraciones.

Cada provincia, cualquiera que sea el número de Cámaras Agrícolas que tenga, elegirá tantos compromisarios como centenas de millón o fracciones de ellas, represente la valoración oficial de sus cultivos y aprovechamientos agrícolas.

Si en alguna provincia existiese mayor número de Cámaras que compromisarios a elegir, deberán ponerse previamente de acuerdo a fin de que nunca resulten elegidos más de los que se indican en el cuadro siguiente obtenido con arreglo a las normas expresadas en el párrafo anterior y de acuerdo con los datos suministrados por la última estadística de producciones agrícolas, editada oficialmente por la Dirección General de Agricultura de este Departamento:

Provincias y zonas	Valor de los cultivos y aprovechamientos en 1930	Número de compromisarios que corresponden
<b>Zona primera</b>		
Pesetas		
Alicante	195.415.540	2
Baleares	151.562.895	2
Barcelona	363.159.188	4
Castellón	193.232.452	2
Gerona	112.516.329	2
Huesca	158.807.462	2
Lérida	229.664.451	3
Logroño	77.404.279	1
Murcia	231.209.303	3
Navarra	221.879.801	3
Tarragona	255.233.405	3
Teruel	116.918.377	2
Valencia	540.728.271	6
Zaragoza	305.131.122	4
<b>Total</b>		<b>39</b>
<b>Zona segunda</b>		
Pesetas		
Albacete	196.193.483	2
Almería	103.911.922	2
Badajoz	318.812.156	4
Cáceres	200.352.562	3
Cádiz	103.429.584	2
Ciudad-Real	214.276.404	3
Córdoba	203.539.766	3
Cuenca	192.540.589	2
Granada	280.539.020	3
Huelva	83.773.592	1
Jaén	148.866.510	2
Las Palmas	84.900.534	1
Málaga	205.204.482	3
Santa Cruz de Tenerife	113.568.876	2
Sevilla	286.428.537	3
Toledo	241.812.110	3
<b>Total</b>		<b>39</b>
<b>Zona tercera</b>		
Pesetas		
Alava	43.360.074	1
Avila	130.535.873	2
Burgos	204.851.387	3
Guadalajara	104.539.653	2
Guipúzcoa	58.998.646	1
La Coruña	313.902.533	4
León	246.871.103	3
Lugo	237.342.722	3
Madrid	136.235.219	2
Orense	218.987.500	3
Oviedo	171.054.972	2
Palencia	106.556.731	2
Pontevedra	147.173.952	2
Salamanca	177.279.631	2
Santander	43.523.153	1
Segovia	145.700.862	2
Soria	80.126.300	1
Valladolid	167.785.981	2
Vizcaya	57.351.305	1
Zamora	168.092.316	2
<b>Total</b>		<b>41</b>

Tercera. Las Federaciones y Asociaciones de Sindicatos agrícolas tendrán un voto por cada cincuenta de éstos que agrupen o por cada mil quinientos socios en el caso de que se integren con personas físicas y no jurídicas, pudiéndose computar cada Sindicato por treinta personas individuales o cada treinta de éstas por un Sindicato en el caso de que la Asociación o Federación se componga de unas y otras.

Las Federaciones o Asociaciones expresadas en el párrafo anterior que no lleguen a tener un mínimo de cincuenta Sindicatos o mil quinientos socios, podrán agruparse entre sí, siempre que pertenezcan a la misma Zona de las creadas en la regla primera de esta Circular, al sólo objeto de conseguir Compromisarios para la votación definitiva.

Cuarta. Los Sindicatos no federados o Asociados, las comunidades de labradores, las Cajas rurales y las demás Asociaciones, legalmente constituidas, de carácter agrícola, tendrán derecho a un voto por cada mil quinientos socios individuales, cualquiera que sea la forma en que están amembrados, pudiendo, caso de no llegar a esta cifra, agruparse en la forma prevista en la regla anterior para las Federaciones y Asociaciones de Sindicatos.

Quinta. En los casos señalados en las reglas tercera y cuarta de esta Circular, no se tendrán en cuenta las fracciones numéricas de Sociedades o asociados que no lleguen al mínimo marcado computándose el excedente de este mínimo como otro voto, caso de pasar de la mitad del límite y despreciándose la fracción si no llega a este cincuenta por ciento.

Sexta. Las Confederaciones o Asociaciones generales no podrán tomar parte en la elección de hacerlo las Sociedades integrantes parciales de las mismas, y caso de realizarlo, por defecto de éstas, sus votos se atribuirán a la zona en que se halle legalmente instalado su domicilio social, pudiendo, en todo caso, si la entidad cumple los requisitos exigidos a sus análogas, formar parte de la Junta Consultiva de Aranceles y Valoraciones en concepto de entidad colaboradora.

Séptima. Quedan excluidas del derecho a votar Compromisario para la elección de Vocales a que hace referencia la presente Circular, las Asociaciones generales que lo tengan por sí en con-

cepto de nato en el seno de la Junta Consultiva.

Octava. Una vez designados los Compromisarios en la forma anteriormente expresada, tanto por las Cámaras como por los Sindicatos y demás entidades agrícolas citadas en la presente disposición, procurarán ponerse de acuerdo entre sí los de cada zona para elegir Vocal que definitivamente las represente en la Junta Consultiva de Aranceles y Valoraciones, y de no actuar todos de conformidad absoluta, se atenderá a la mayoría relativa de votos quedando definitivamente nombrado Vocal el candidato que mayor número de sufragios hubiere recibido por cada zona.

Novena. Las elecciones para compromisarios se celebrarán en los ocho días siguientes a la fecha de esta Circular, debiendo remitir a los cinco siguientes la votación definitiva del Vocal de Zona a la Sección de Política Arancelaria de esta Dirección general, en la cual se constituirá una Junta escrutadora integrada por el Jefe de la Sección, uno de los de Negociado y el funcionario encargado de las relaciones con la Junta Consultiva, que actuará como Secretario, ante la cual se verificará el escrutinio el día 5 de septiembre próximo, considerándose nulos y por tanto sin valor alguno los votos recibidos fuera de los plazos arriba expresados.

Décima. Junto con la candidatura de votación se remitirán los siguientes documentos: a) Testimonio certificado por el Presidente de la entidad o Agrupación de la elección de Compromisarios; b) Declaración jurada por el propio señor del número de Sociedades o socios que se agrupen en la entidad, datos que deben coincidir con los que obran en la Dirección general de Agricultura de este Departamento, y c) Certificación de existencia legal de la Sociedad o entidad expedida por el Gobierno civil de la provincia de su domicilio, salvo las Cámaras Oficiales Agrícolas.

\*\*\*

Los señores Gobernadores civiles de las provincias darán publicidad de la presente disposición por los medios a su alcance y, desde luego, desde las columnas de los respectivos Boletines Oficiales.

Madrid a 21 de agosto de 1931.  
—El Director general, M. Reventós.

OBRAS PUBLICAS

Provincia de Logroño

Mes de Julio de 1931

1980

RELACION de las inscripciones de vehículos de tracción mecánica verificadas durante el expresado mes, que se insertan en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en cumplimiento de lo que prescribe el artículo 8.º del Reglamento de automóviles.

Número de matrícula	Marca	Número de cilindros	Potencia en H. P.	Forma	PROPIETARIOS	DOMICILIO
1567	Ford	4	17'8	Camión	Don Domitilo González Antoñanzas	Calahorra
1568	Ford	4	17'8	Camión	Victoriano Esparza Aramendía	Calahorra
1569	Dodge	6	20'4	Camión	Antonio Marrodán Cano	Logroño
1570	Ford	4	17'8	Camión	Alfonso Mendoza Lacalle	Berceo
1571	Ford	4	17'8	Camión	Feliciano Herreros Varea	Logroño
1572	Ford	4	17'8	Camión	Esteban Cabezon San Juan	Murillo de río Leza
1573	Dodge	8	25'7	Sedan	Félix Rubio Pradas	Logroño
1574	Chevrolet	6	20'6	Camión	Urbano Ruiz de la Torre Solana	Arnedo
1575	Chevrolet	6	20'6	Camión	José María Domínguez Aragón	Arnedo
1576	Dodge	6	20'4	Omnibus	Juan Martínez Ormaechea	Logroño
1577	Chevrolet	6	20'6	Sedan	Pedro Pérez Hernández	Tricio
1578	Ford	4	17'8	Camión	Donato Maguregui Calero	Logroño

Logroño 10 de agosto de 1931.—El Ingeniero Jefe accidental, F. Enríquez.

GOBIERNO CIVIL

Higiene y Sanidad pecuarias

2058

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, y de acuerdo con el Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, don Hilario de Bidasolo, he dispuesto declarar extinguida, la rabia, en la especie equina de Préjano; la fiebre aftosa, en los ganados de San Asensio y Lumbreras; el mal rojo, en la especie porcina de San Asensio, Ojacastro y Villanueva, y la sarna, en los ganados ovinos y caprinos de Sajazarra y Ribafrecha.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 24 de agosto de 1931.—El Gobernador civil, Eduardo Pardo Reina.

CIRCULAR

2061

Haciendo uso de las atribuciones que la Ley me confiere y de acuerdo con la propuesta de la Inspección de Primera Enseñanza, he dispuesto en igual forma que otros años, prorrogar hasta el día 12 del próximo septiembre las vacaciones caniculares que han de disfrutar las Escuelas nacionales de la provincia.

Espero que los Ayuntamientos sabrán aprovechar esta prórroga para ordenar la ejecución de las obras más necesarias en los edificios destinados a Escuelas, así como el blanqueo y desinfección reglamentarios.

Logroño, 24 de agosto de 1931.—El Gobernador, Eduardo Pardo Reina.

ESTACION DE VITICULTURA Y ENOLOGIA DE HARO

Subasta de vinos

ANUNCIO

Se pone en conocimiento del público que este Centro Agrícola saca a pública subasta pequeñas partidas de vino blanco y tinto sobrante de sus experiencias.

Las condiciones y modelo de proposición, así como las muestras de vino de las diversas partidas, se hallan expuestas en las oficinas de este Establecimiento, de diez a catorce, todos los días laborables, a disposición de los interesados.

Dicha subasta se celebrará el día 15 de septiembre próximo, a las doce y media de la mañana, y los pliegos para concurrir a ella pueden presentarse en las oficinas hasta las catorce del día anterior a la celebración de aquella.

Haro, 24 de agosto de 1931.—El Ingeniero Director, Moisés Martínez Zaporta.

Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Logroño

2054

Don Antonio Carrasco Cobo, Oficial primero de Sala de esta Audiencia en funciones de Secretario de la misma y del Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo,

Certifico: Que en sesión celebrada en el día de hoy por este Tribunal se ha levantado acta que copiada literalmente dice así:

«En la Ciudad de Logroño a veinte de agosto de mil novecientos treinta y uno, siendo las doce de la mañana, se constituyó el Tribunal compuesto por el señor Presidente de esta Audiencia don Domingo de Guzmán de Lacalle y Matute, y por los Magistrados don Cayetano Alvarez-Ossorio y don Inocencio Guardo Fernández, asistidos del Secretario que suscribe, para designar el Vocal que con los actuales en ejercicio han de constituir el Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo.

El Secretario dió cuenta de no existir ningún Letrado comprendido en las tres primeras categorías enumeradas en el artículo 253 del Decreto de 8 de marzo de 1924 aprobatorio del Estatuto Municipal declarado subsistente en este extremo por el de 16 de junio próximo pasado; y como se trata de la designación de Vocal para los casos de incom-

patibilidad de los Vocales funcionarios de la Delegación de Hacienda, se pasó al grupo 5.º en el cual sólo figura el Letrado don Rogelio Hidalgo Díaz, Jefe de segunda clase en el Gobierno Civil de esta provincia, por lo que en consecuencia quedó designado en sustitución del Abogado de este Colegio don Antonio Gutiérrez Bárcena, que se excusó y no llegó a tomar posesión del cargo; cuya designación habrá de entenderse para los casos de incompatibilidad de los expresados funcionarios con lo que se dió por terminado el acto, extendiéndose la presente acta de la que se remitirá copia certificada a la Superioridad y al Gobernador civil de esta provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL y se comunicará el nombramiento al interesado firmando la presente los señores citados, de todo lo cual como Secretario certifico.—D. de Guzmán de Lacalle.—Cayetano A. Ossorio.—Inocencio Guardo.—Antonio Carrasco.—Rubricados».

Y para que conste y remitir al Excmo. señor Gobernador civil de esta provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la misma, expido y firmo la presente en Logroño a veinte de agosto de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, Antonio Carrasco.—V.º B.º: El Presidente, D. de Guzmán de Lacalle.

2063

Ante este Tribunal se ha presentado escrito por don Fortunato Quemada Escudero, vecino de Santo Domingo de la Calzada, fechado el dieciocho de los corrientes, interponiendo recurso contencioso-administrativo sobre y contra acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Santo Domingo el 30 de junio sobre inspección de carnes en dicha localidad; y habiendo sido tenido por interpuesto dicho recurso en providencia del día de hoy, se ha acordado por el Tribunal, conforme dispone el artículo 36 de la vigente Ley sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa, la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, como se efec-

túa, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Logroño, 25 de agosto de 1931.—El Secretario del Tribunal, Antonio Carrasco.—V.º B.º: El Presidente del Tribunal, D. de Guzmán de Lacalle.

Administración Municipal

EDICTO

2057

Formado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1932, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del R. D. de 23 de agosto de 1924.

Santa Eulalia Bajera, a 22 de agosto de 1931.—El Alcalde, Santiago Jiménez.

EDICTO

2056

Formado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1932, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de ocho días a contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del Real decreto de 23 de agosto de 1924.

Tricio, a 22 de agosto de 1931.—El Alcalde, Honorato Solcábal.

VACANTE

2059

Se halla vacante en este Municipio la plaza de Comadróna titular con el habey anual de 450 pesetas, pagaderas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Las aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía durante el plazo de treinta días a contar del siguiente en que aparezca el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Arnedillo, agosto de 1931.—El Alcalde, Victoriano Sanz.

# DISTRITO FORESTAL DE LOGROÑO

2005

RELACION de los aprovechamientos de productos en los montes declarados de utilidad pública durante el año forestal de 1931 a 1932, cuyo Plan ha sido aprobado por el Ilmo. Sr. Inspector de la 2.ª Región con fecha 26 de mayo de 1931. Estos disfrutes han de realizarse con sujeción a los pliegos de condiciones insertos en los BOLETINES OFICIALES número 90, de maderas en subasta; número 92, de leñas en subasta; número 93, de pastos en subasta; número 94, de leñas para hogares, y número 95, de pastos uso vecinal.

Número del Catálogo	MONTES	PUEBLOS	Especie	Metros cúbicos	Número de árboles	LEÑAS		Concepto	Tasación		PASTOS					Tasación Pesetas	OBSERVACIONES	
						Gruesa	Ramaje Estéreos		Ptas.	Cts.	Lanar	Cabrio	Vacuno	Mayor	Cerda			
25	Dehesa y Moncalvillo	Medrano						Vecinal										
	Id.	Sorzano						Vecinal										
25 <sup>2</sup>	La Dehesa	Sorzano	Coscoja					Vecinal										
25 <sup>3</sup>	Horcajo	Sotés	Roble					Vecinal										
26	Moncalvillo	Viguera y comuneros	R. y encina					Vecinal										
	Id.	Panzares						Vecinal										
	Id.	Sorzano						Vecinal										
	Id.	Castañares						Vecinal										
	Id.	Nalda						Vecinal										
26	Id.	Viguera	R. y encina					Subasta										Sitio «Almohada»
26	Id.	Viguera y comuneros	Brezo					Subasta										Sitio «Los Alares»
	Id.	Id.	Haya		60			Subasta										Sitio «Barranco del brezal»
26 <sup>2</sup>	Labarga y Tozas	Viguera	Encina					Vecinal										
26 <sup>3</sup>	El Redondo	Id.						Vecinal										
27	Redonda y Valvanera	Anguiano	Rodadas					Vecinal										
	Id.	Matute	Rodadas					Vecinal										
	Id.	Tobia	Rodadas					Vecinal										
	Id.	Villaverde						Vecinal										
	Id.	Anguiano	Haya		50			Subasta										Sitio «Barranco de Pedrosillo»
	Id.	Id.	Roble					Subasta										Sitio «Cubillas»
	Id.	Id.	Brezo					Subasta										Sitio «Cabezó de la Cantera»
	Id.	Id.	Roble					Subasta										Sitio «Lombillo Sobero»
	Id.	Id.	Haya		200			Subasta										Sitio «Tornillo bajero»
	Id.	Id.	Haya		100			Subasta										Sitio «Pieza el monte»
	Id.	Id.	Haya		50			Subasta										Sitio «Rajado»
	Id.	Id.	Haya		100			Subasta										Sitio «Hayedo los lobos»
	Id.	Id.	Haya		100			Subasta										Sitio «Río Frádigas»
28	Serradero y Roñas	Id.	Encina					Vecinal										
	Id.	Pedroso						Vecinal										
	Id.	Anguiano	Haya		6			Vecinal										
	Id.	Id.	Encina					Subasta										Sitio «Valdelanoguera»
	Id.	Id.	Encina					Subasta										Sitio «Peñota»
	Id.	Id.	Brezo					Subasta										Sitio «La Lastrilla»
	Id.	Id.	Haya		50			Subasta										Sitio «La Alcanzada»
	Id.	Id.	Haya		50			Subasta										Sitio «Pie La Verdegil»
	Id.	Id.	Haya		50			Subasta										Sitio «Collado Frecho»
	Id.	Id.	Haya		50			Subasta										Sitio «Solana de Sojuela»
28 <sup>2</sup>	Monte Arriba, etc.	Baños						Vecinal										
29	Cerrolombo	Bercedo	Roble					Vecinal										
29 <sup>2</sup>	La Santa, etc.	Bezares	Roble					Vecinal										
29 <sup>3</sup>	Maguillo, etc.	Bobadilla						Vecinal										
30	La Dehesa	Brieva	R. y haya					Vecinal										
31	Roñas y Matas	Id.	Encina					Vecinal										
	Id.	Id.	Rodadas					Vecinal										
	Id.	Id.	Haya		50			Subasta										Sitio «La Cuaresma»
	Id.	Id.	Haya		50			Subasta										Sitio «La Cepeda»
32	Viznecas	Id.						Vecinal										
33	Sasco Sancho, etc.	Camprovín	Roble					Vecinal										

27 agosto 1931

BOLETIN OFICIAL

Página 3

34	Dehesilla	Canales	Roble			300	Vecinal	300		60	60		1.300	
35	Hayedo	Id.	Haya			300	Vecinal	300	300	50	60	20	20	3.810
	Id.	Id.	Pino	105'230	40		Subasta	3.230						Sitio «El Quemado»
	Id.	Id.	Haya	70'950	80	100	Subasta	1.700						Sitio «Cubillas»
36	La Sierra	Id.					Vecinal		250	80				650
37	La Solana	Id.					Vecinal		300		60	20	100	1.480
37 <sup>2</sup>	Rad Sadro	Cañas	Roble			100	Vecinal	700	500	70	30	10		960
38	Espinar, etc.	Castroviejo	Haya			100	Vecinal	300	600	60	75	50		1.225
	Id.	Ledesma					Vecinal		300	60				480
	Id.	Castroviejo	Brezo			200	Subasta	150						
39	Dehesa Vacariza	Ledesma	Encina		40	200	Vecinal	800	1.000	120	60			1.780
	Id.	Id.	Haya	99'770	50		Subasta	2.090						
	Id.	Id.	Haya		50	150	Subasta	675						
	Id.	Id.	Haya		50	150	Subasta	625						
	Id.	Id.	Encina		50	200	Subasta	1.000						
	Id.	Id.	Encina		50	200	Subasta	1.000						
39 <sup>2</sup>	El Palancar	Manjarrés					Vecinal		100					100
39 <sup>3</sup>	El Soto	Id.	Roble		40	150	Vecinal	450	250	20				350
40	Aranguencia	Mansilla	Rodadas			200	Vecinal	200	500	70			50	950
	Id.	Id.	Haya	83'390	50	100	Subasta	883 90						
	Id.	Mansilla	Brezo			200	Subasta	120						
41	Dehesa de Arriba	Id.					Vecinal		500	70	100	100		1.350
42	Las Frentes	Id.	Rodadas			500	Vecinal	500	200	40	50	50	50	750
	Id.	Id.	Encina		50	100	Subasta	400						
43	La Rivera, etc.	Id.					Vecinal		500	50	50	50	50	1.100
44	San Cristóbal	Pedroso	Rodadas			200	Vecinal	400	2.000	200	70	20		3.250
	Id.	Id.	Encina			100	Subasta	550						
	Id.	Id.	Haya	33'460	60		Subasta	708 80						
	Id.	Id.	Haya	41'140	73		Subasta	909 40						
	Id.	Id.	Haya	28'300	40		Subasta	571 10						
45	San Lorenzo	San Millán	Haya		80	300	Vecinal	1.000	4.000	240	200	60		5.920
	Id.	Berceo	Haya		60	190	Vecinal	555						
	Id.	Estollo	Haya		50	200	Vecinal	500						
	Id.	San Millán	Brezo			300	Subasta	225						
	Id.	Id.	Haya	24'180	45		Subasta	419 26						
	Id.	Id.	Haya	19'350	40		Subasta	385 45						
46	Fuente Dehesilla	Santa Coloma	Roble			300	Vecinal	300	800	220	200			2.500
	Id.	Bezares	Roble			100	Vecinal	100	100	25				225
	Id.	Santa Coloma	Brezo			200	Subasta	150						
46 <sup>2</sup>	San Antón	Ventosa	Encina			100	Vecinal	100	250	25				375
47	El Cagigal	Ventrosa	Roble			300	Vecinal	300	1.500	50	20			1.810
48	Carrasquillo	Ventrosa	Encina			300	Vecinal	1.200	1.500	400	80	100		3.940
	Id.	Id.	Encina		150	300	Subasta	1.200						
49	Villar de Yedro	Id.					Vecinal		1.500		80			1.740
	Id.	Id.	Haya	107'256	70		Subasta	1.551						
	Id.	Id.	Haya	126'933	70		Subasta	1.821						
	Id.	Id.	Haya	115'113	60		Subasta	1.625						
	Id.	Id.	Roble		50	200	Subasta	900						
50	Monte Alto	Villar de Torre	Rodada			200	Vecinal	700	100	60				400
51	Rueza	Villarejo	R. y haya			400	Vecinal	1.200	200	40		15		430
	Id.	Id.	Roble		60	100	Subasta	400						
52	Vaceiza, etc.	Villavelayo					Vecinal		1.000	90				1.450
	Id.	Id.	Haya	53'120	50		Subasta	606 20						
	Id.	Id.	Haya	98'219	100		Subasta	1.090						
53	Cobarajas	Id.	Rodada			300	Vecinal	300	250	30	70	50		710
	Id.	Id.	Haya	78'550	50		Subasta	933						
54	Fuente el Cerro	Id.					Vecinal		900	90	60			1.530
	Id.	Id.	Haya	106'979	100		Subasta	1.170						
	Id.	Id.	Haya	87'407	80		Subasta	949						
	Id.	Id.	Haya	40'650	50		Subasta	484 50						
	Id.	Id.	Pino	45'470	100		Subasta	1.460						
55	Matajuria, etc.	Id.					Vecinal		1.000	90	50			1.600
	Id.	Id.	Haya	89'000	50		Subasta	851						
	Id.	Id.	Haya	106'445	100		Subasta	1.054						

Véase el BOLETIN anterior.

Imprenta Provincial. — Logroño

(Continuad)